

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria:

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 34,4 KW para el modelo Tantaqua 27 EL, de 26,6 KW para el modelo Tantaqua 21 EL y de 18,8 KW para el modelo Tantaqua 15 EL.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Tipo de gas.

Segunda.—Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera.—Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Ferrolí». Modelo: Tantaqua 27 EL.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 37.

Tercera: 31, 31.

Marca: «Ferrolí». Modelo: Tantaqua 21 EL.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 37.

Tercera: 24, 24.

Marca: «Ferrolí». Modelo: Tantaqua 15 EL.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 37.

Tercera: 17, 17.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**26103** *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 136/1982, promovido por el «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 136/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por el «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1981 y 19 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López-Villamil, en nombre del «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1981, que concedió la marca número 937.619, «Aminosyn», así como contra resolución del mismo Registro de fecha 19 de octubre de 1981, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la concesión mencionada, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones impugnadas se reputan conformes a derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26104** *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.978/1983 (nuevo 3.897/1989), promovido por «Industria Navarra de Electrodomésticos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.978/1983 (nuevo 3.897/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industria Navarra de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 1 de octubre de 1982 y 20 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Dorremocha, en representación de «Industria Navarra de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», contra la resolución de 1 de octubre de 1982, que concedió el modelo de utilidad número 258.556, que confirmamos en su integridad, así como la de 20 de enero de 1984. Sin condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26105** *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1984 (nuevo 821/1989), promovido por la Entidad «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1984 (nuevo 821/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 12 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Francisco Carballo Pujals, en nombre y representación de «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción del modelo industrial número 101.438, bloque de carne preparada para el consumo, declarando su nulidad; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26106** *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 901/1986 (nuevo 3.647/1989), promovido por don Enrique Suay Balaguer.*

En el recurso contencioso-administrativo número 901/1986 (nuevo 3.647/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Suay Balaguer contra resolución de este Registro de 16 de abril de 1984, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: